



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL Municipalidad de Chillán Viejo

APRUEBA CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIO DE DON DOUGLAS LORENZEN PAVEZ

3562 DECRETO ALCALDICIO N°

CHILLAN VIEJO, 2 1 ABR 2023

VISTOS:

- 1.- El D.F.L. N° 1-3063 de 1980 del Ministerio del Interior, sobre "Traspaso de Servicios Públicos a la Administración Municipal"
 - 2.- Ley N° 18.695 "Orgánica Constitucional de Municipalidades"
- 3.- Ley Nº 19.543 "Regula el traspaso de Servicios Municipales entre las Municipales de las Comunas que indican"
- 4.- Decreto Alcaldicio Nº6.078 del 18.10.2021, que establece subrogancias automáticas para funcionarios que indica y decreto alcaldicio N°10.813 del 30 de diciembre de 2022, que designa a Don Rafael Bustos Fuentes como Secretario Municipal Subrogante.
- 5.- Decreto Alcaldicio N°10.416 de fecha 28.12.2022, que aprueba el Presupuesto de Educación Municipal año 2023.

CONSIDERANDO:

- a).- El dictamen N°E173171/2022 de Contraloría General de la República.
- b).- La necesidad de contratar un Monitor de Telas Acrobáticas para ejecutar 06 horas de Taller en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna Chillán Viejo.
- c).- Que, por la naturaleza especializada, especifica, no habitual y ocasional, de los servicios que se desarrollaran de forma independiente, se autoriza excepcionalmente la celebración del contrato a Honorario entre la llustre Municipalidad de Chillan Viejo y don Douglas Lorenzen Pavez.
 - d).- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria de fecha 12.04.2023.
- e).- Contrato de Prestación de Servicios suscrito entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo y don DOUGLAS EDUARDO LORENZEN PAVEZ.

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE, el Contrato a Prestación de servicios, celebrado entre la Ilustre Municipalidad de Chillán Viejo y Don DOUGLAS EDUARDO LORENZEN PAVEZ, Cédula de Identidad N' el que regirá desde el 01.04.2023 al 30.11.2023, quien dará cabal cumplimiento a todo lo establecido en él, como Profesional para la Implementación de un taller de Tela Acrobática en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna Chillán viejo, conforme al Proyecto Sep.
- 2.- PAGUESE un honorario mensual de \$260.000.- impuesto incluido, acuerdo al artículo tercero del contrato de prestación de servicios.

3.- IMPUTESE, el gasto del presente decreto al Presupuesto de Educación Municipal Vigente del Área de Subvención SEP.

ANOTESE, COMUNIQUÉSE Y ARCHIVESE.



ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

RAFAEL BÚSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DP / RBF / LMO / O∉S / ACR / ACC / FLP / flp <u>Distribución</u>: Secretario Municipal, Carpeta, Interesado, Educación; Establecimiento Educativo, Contraloría Regional (SIAPER).



DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL Municipalidad de Chillán Viejo

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS A HONORARIOS

En Chillán Viejo a 10 de abril del 2023, entre la I. Municipalidad de Chillán Viejo, Corporación Autónoma de Derecho Público, Rut. Nº 69.266.500-7, representada por su Alcalde Don JORGE ANDRÉS DEL POZO PASTENE, Cédula de Identidad Nº domiciliada para estos efectos en calle Serrano #300 de esta ciudad, en adelante "la Municipalidad" y don DOUGLAS EDUARDO LORENZEN PAVEZ, de Nacionalidad Chilena, de estado civil Soltero, Cédula Nacional de Identidad N° de Profesión u Oficio Profesor de Educación Media en Educación Física, domiciliado

en adelante, "el Profesional", se ha convenido en el siguiente

contrato a honorarios:

PRIMERO: De la labor o función

En virtud del presente contrato de prestaciones de servicios, el profesional se obliga a desarrollar o ejecutar labor de Profesional para la Ejecución del Taller de Tela Acrobática en el Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la Comuna Chillán viejo, por 06 horas cronológicas semanales y a realizar todas aquellas actividades que emanen precisamente de la naturaleza de su Empleo, directa o indirectamente relacionado con él o que disponga la Ley.

SEGUNDO: Del Lugar

El profesional prestará sus servicios en dependencias del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano de la comuna Chillán Viejo u otra que designe la autoridad.

TERCERO: De la cancelación al Prestador de Servicios

El Departamento de Educación Municipal pagará a don DOUGLAS EDUARDO LORENZEN PAVEZ, la suma mensual de \$260.000.- (doscientos sesenta mil pesos) incluido impuesto, conforme SEP, el pago se hará efectivo previa presentación de la boleta de honorario y recepción conforme por parte de la Directora del Liceo Juan Arturo Pacheco Altamirano mediante certificado.

CUARTO: El profesional deberá cautelar que el cumplimiento de sus funciones se haga con el debido cuidado, evitando comprometer la seguridad del recinto donde desarrollará sus labores y la salud e integridad de los funcionarios y funcionarias de la dependencia. El incumplimiento de cualquier obligación de las anteriormente señaladas, se estimará como grave; y en el caso en que legalmente proceda, el Empleador se reserva el derecho a poner término al presente contrato sin comprometer indemnización alguna al prestador de servicios.

QUINTO: El profesional a través de declaración jurada señaló no estar afecto a ninguna de las inhabilidades establecidas en el artículo 56 de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado, que pasan a expresarse:

- Tener vigente o suscribir, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, con la Municipalidad de Chillán Viejo.
- Tener litigios pendientes con la institución antes señalada, a menos que se refieren al
 ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el
 tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
- Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del diez por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a doscientas unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes con el organismo público antes señalado.
- Tener calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive de la institución antes señalada.
- Estar condenado por crimen o simple delito.





DIRECCION ADMINISTRACION DE EDUCACION MUNICIPAL Municipalidad de Chillán Viejo

SEXTO: El profesional estará sujeto a lo establecido en el artículo 54 de la Ley N° 18.575, "Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado" la cual pasa a formar parte integrante del presente contrato.

SEPTIMO: Queda estrictamente prohibido que el prestador de servicios utilice su oficio o los bienes asignados a su cargo en actividades político partidistas o en cualesquiera otras ajena a los fines para los cuales fue contratado tal como lo señala el Art. 5 de la Ley 19.949. Su infracción dará derecho a la Municipalidad a poner término anticipado a su contrato.

OCTAVO: El prestador de servicios se obliga a pagar las cotizaciones previsionales que le corresponden conforme a la Ley 21.133 las cuales serán de su exclusiva responsabilidad declarando expresamente que la l. Municipalidad de Chillán Viejo, en caso alguno será responsable de dicho pago y en el evento de resultar obligada podrá repetir lo pagado en contra de la profesional.

NOVENO: En caso que la Municipalidad desee prescindir de los servicios, así como en caso de que él no desee continuar prestando sus servicios a la Municipalidad, bastará que cualquiera de las partes comunique a la otra su decisión, sin que exista el derecho de cobro de indemnización alguna, reservándose la Municipalidad el derecho a poner término por anticipado de este contrato en forma unilateral en cualquier momento y sin expresión de causa.

DECIMO: El presente contrato se inicia con fecha 01.04.2023 hasta el 30.11.2023.

DECIMO PRIMERO: Para todos los efectos legales las partes fijan su domicilio en la comuna de Chillán Viejo y se somete a la jurisdicción de sus tribunales.

DECIMO SEGUNDO: El presente contrato se firma en cuatro ejemplares, uno de los cuales declara recibir el prestador de serviçios en este acto a su entera conformidad.

ALCALDE JORGE DEL POZO PASTENE

DOUGLAS EDUARDO LORENZEN PAVEZ

RUT:

SECRETARIO MUNICIPAL (S)

DDE

RAFAEL BUSTOS FUENTES SECRETARIO MUNICIPAL (S)

JDP / RBF / LMP / OFS / ACR / ACC / FLP / flp